

Acoso laboral, hostigamiento laboral y violencia laboral: ¿en qué se diferencian?

La normativa mexicana establece distinciones clave entre diferentes formas de agresión en el entorno de trabajo para una correcta prevención y atención.

ACOSO LABORAL



Conductas abusivas ejercidas de forma sistemática para intimidar, opacar o amedrentar.



Tipo de Relación:

Principalmente horizontal, entre compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.



Ejemplo:

Burlas constantes, exclusión deliberada o difusión de rumores entre personas y colegas.

HOSTIGAMIENTO LABORAL



Es el ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor.



Relación de subordinación:

Ocurre de un superior a un subalterno (vertical descendente). Es un elemento central.



Elemento clave:

Es la manifestación de un abuso de poder, expresado en conductas físicas y/o verbales.

VIOLENCIA LABORAL



Es un concepto amplio que engloba todo acto que atente contra la dignidad o integridad del trabajador.



Conductas que engloba:

Incluye el acoso y hostigamiento, así como malos tratos, amenazas e injurias.



Enfoque:

Busca garantizar por ley un ambiente laboral libre de discriminación y violencia.

IMPLICACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN

¿Por qué es importante diferenciarlos?

Identificar correctamente cada conducta permite a la organización actuar de forma estratégica y legal



Prevenir:

Permite crear estrategias específicas para conductas entre pares y las que involucran abuso de poder jerárquico.



Atender:

Facilita la investigación y la aplicación de medidas disciplinarias justas y conformes a la normativa.



Cumplir la Ley:

Asegura el cumplimiento de las obligaciones patronales, ayuda a prevenir sanciones y conflictos legales.



comitedeetica@saecampeche.org
ueepci@campecge.gob.mx

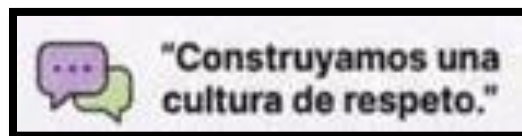


SESAECAM
9816884983
SABG
9818119200
Ext. 34303

LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ESTAS CONDUCTAS SE FUNDAMENTAN EN LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS CLAVE



NORMA:	REFERENCIA CLAVE:
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	Artículo 3 Bis. Define el Hostigamiento.
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	Conceptualiza la violencia laboral como una modalidad de violencia.
MODELO DE PROTOCOLO S.T.P.S (2020)	Ofrece una guía para la prevención y atención en el centro de trabajo



¡Prevenir y atender estas conductas es clave para crear un entorno seguro y digno!

¡RECUERDA!

La **Educación** es la vacuna contra la violencia y para construir sociedades más justas (**Edwards James Olmos**).



La violencia crea más problemas sociales que las que resuelve (**Martin Luther King**).

Para una persona no violenta, todo el mundo es su familia (**Mahatma Gandhi**).



comitedeetica@saecampeche.org
ueepci@campecge.gob.mx



SESAECAM
9816884983
SABG
9818119200
Ext. 34303